



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA INFORME N°378-2013-OEFA/DS-MIN<sup>1</sup>

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Hudbay Perú S.A.C.	
b.	Unidad minera	Constancia	
c.	Ubicación	Región:	Cuzco
		Provincia:	Chumbivilcas
		Distrito:	Velille

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de Supervisión	Del 07 al 09 de diciembre de 2013		
c.	Objetivo	Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en los mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como el desempeño del proceso productivo de Hudbay Perú S.A.C. en las actividades mineras que desarrolla en la unidad minera Constancia.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> El Informe N°378-2013-OEFA/DS-MIN cuenta con un Informe Complementario N°036-2014-OEFA/DS-MIN el cual contiene los resultados de laboratorio de los muestreos realizados durante la ejecución de la supervisión regular 2013.

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

<sup>4</sup> Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010<sup>7</sup>.

## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

### CUADRO N°1

COMPONENTES VERIFICADOS EN CAMPO			
N°	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) ZONA (19)		DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE	
1	-	-	Oficinas de la unidad minera Constancia.
2	8 398 849	199 487	Grupos electrógenos.
3	8 399 036	199 481	Punto de acopio del Campamento Ausenco.
4	8 399 443	199 199	Top soil dispuesto.
5	8 399 268	198 602	PTAR, se nota cárcavas producidas en talud cercano.
6	8 398 894	200 136	Poza de agua para chancadora.
7	8 398 931	199 996	Almacén temporal de residuos sólidos.
8	8 398 959	199 750	Poza de procesos sur.
9	8 399 014	199 683	Espesador de relaves, zona de acopio de residuos sólidos.
10	8 397 795	198 357	Área de material inadecuado.
11	8 398 026	200 599	Talud de roca Argílica.
12	8 397 820	200 683	Zona de nuevo depósito de top soil.
13	8 396 426	199 417	Poza de sedimentación.
14	8 395 764	199 311	Relavera.-
15	8 394 394	198 603	Top soil degradado.
16	8 394 395	198 599	Cantera de material de préstamo.
17	8 398 818	199 581	Vista de construcción de la planta concentradora.
18	8 399 358	198 842	Campamento Ausenco y grupos electrógenos.
19	8 397 184	198 118	Campamento Fortunia: Almacén temporal de residuos sólidos.
20	8 399 210	198 499	Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas Fortunia.
21	8 397 101	198 010	Almacén temporal de residuos sólidos Fortunia.
22	8 398 382	200 188	Depósito de material orgánico en proceso de revegetación.
23	8 394 395	198 602	Poza principal de Sedimentación.
24	8 396 502	199 827	Zona de recepción de combustible.

<sup>7</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2 - Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



**VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- En uno de los taludes de corte, ubicado con coordenadas N 8 399 268 E 198 602, se observó cárcavas originadas por las lluvias de la estación generando sedimentos los cuales son derivados a una cuneta de la carretera.
  - En el talud de una de las vías de acceso a la construcción de planta se observó Top Soil.
  - En el almacén temporal de residuos sólidos se ha observado un depósito de madera sin identificación. Asimismo, el almacén en mención tiene compartimientos para cada tipo de residuos, sin embargo no contaba con una berma de contención.
  - Erosión del talud superior de la poza de agua para la planta de procesos.
  - En el punto de acopio cercano al espesador de relaves se observó una ruma de materiales de construcción.

**VII. MUESTREO AMBIENTAL**VII.1. Estaciones:**CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL****CUADRO N°2**

Punto o Estación	LOCALIZACIÓN UTM (WGS 84) ZONA 19		DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	
NW-01	201 820	8 389 656	Río Chilloraya, aguas arriba del proyecto.
ESP-1	200 313	8 395 167	2 Km aguas arriba del poblado Chilloraya.
NW-04	196 710	8 401 004	Río Chilloraya aguas abajo del proyecto.

VII.1.1 Resultados:**CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL****CUADRO N°3  
PARÁMETROS DE CAMPO**

Punto o Estación	pH (Unidad pH)	Conductividad (µS/cm)	Temperatura (°C)	Oxígeno Disuelto (mg/l)	Caudal L/s
NW-01	7,93	186	12,3	5,34	260,3
ESP-1	8,08	219	14,0	6,21	769,03
NW-04	8,03	369	13,9	5,15	1576,8



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

#### CUADRO N°4 RESULTADOS DE LABORATORIO

Punto o Estación	TSS (mg/L)	Carbonatos (mg/L)	Sulfatos (mg/L)	Nitrato (mg/L)	Nitrito (mg/L)	Fluoruros (mg/L)	Aceites y Grasas
NW-01	<6	65,77	4,4	1,296	0,125	<0,100	<1
ESP-1	<6	76,48	4,7	2,711	0,327	<0,100	<1
NW-04	171	85,65	6,5	0,697	0,077	<0,100	<1

#### CUADRO N°5 RESULTADOS DE LABORATORIO (METALES TOTALES)

Punto o Estación	As Total (mg/l)	Cd Total (mg/l)	Cr Total (mg/l)	Cu Total (mg/l)	Fe Total (mg/l)	Mn Total (mg/l)	Pb Total (mg/l)	Zn Total (mg/l)	Hg Total (mg/l)
NW-01	<0,008	0,0013	<0,0003	0,0162	0,4438	0,0193	<0,001	0,052	<0,00003
ESP-1	<0,008	0,0013	<0,0003	0,0137	0,2795	0,0063	0,009	0,089	<0,00003
NW-04	<0,008	0,0059	0,0049	0,0585	9,692	0,4362	0,040	0,175	<0,00003

San Isidro, 09 SET. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

